



Buenos Aires, *23* de agosto de 2013

RES. OAyF N° *163* / 2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 043/12-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Apilador Eléctrico", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 115/2012 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 04/2012, tendiente a la adquisición de un (1) apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó lo licitado a la firma Aldansa S.A. por un total de veintitrés mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (U\$S 23.350,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 86/97 y en los términos establecidos en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 59/12 agregada a fojas 33/37 (fs. 149/150).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 502 que luce a fojas 160. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 359.045 -agregada en copia a fojas 162- emitida por la firma "Finanzas y Crédito S.A.", por un monto de dos mil trescientos treinta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 2.335,00), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095 y por el inciso a) del artículo 113 de la Resolución CM N° 810/2010.

Que la Comisión de Recepción prestó conformidad a la recepción definitiva del bien provisto por la adjudicataria (v. Parte de Recepción Definitivo N° 95/12 de fs. 170/171).

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la adquisición del apilador eléctrico de marras se encuentra cancelada (v. Hoja Control de Pagos obrante a fojas 207).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 480/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía. Ello, en razón de que el 1° de junio del corriente operó el vencimiento de la garantía técnica -conforme la Orden de Compra N° 502-, del parte de recepción definitiva obrante a fojas 170/171 y el informe de cancelación de pagos de la Dirección de Programación y Administración Contable (fs. 210).

Que en ese orden de ideas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, y luego de realizar una breve reseña de los hechos opinó que "no



existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Aldansa S.A." (cfr. Dictamen N° 5247/2013 de fs. 214).

Que en este estado, puesta a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Aldansa S.A de la garantía integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 359.045 - agregada en copia a fojas 162- emitida por la firma "Finanzas y Crédito S.A." por un monto de dos mil trescientos treinta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 2.335,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Aldansa S.A de la garantía integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 359.045 -agregada en copia a fojas 162- emitida por la firma "Finanzas y Crédito S.A." por un monto de dos mil trescientos treinta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 2.335,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto en la presente a la interesada.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 163 /2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.